	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GA-FR-088
	FORMATO: CERTIFICACION PARA PAGO	Versión N°:	3
		Vigencia:	18/08/2015

CERTIFICACION N° 021

FECHA: _____

EL SUSCRITO MAYOR CARLOS ANDRÉS AGUILERA PULIDO ORDENADOR DEL GASTO DEL GRUPO ADMINISTRATIVO ENCARGADO MEDIANTE ORDEN GENERAL COFAC No. 009 DEL 02 DE MARZO DE 2018, CERTIFICA QUE LOS DOCUMENTOS AQUÍ RELACIONADOS Y ANEXOS, CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS PARA EL PAGO Y DE ACUERDO A LA CIRCULAR No. 20132130582693 del 17-06-2013 / MDN-CGFM-FAC-COFAC- JEMFA-EMAFI-SECON 13-4, DEL *PAGO PARCIAL* SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION:

CONTRATO: **002-00-B-COFAC-GRUACO-2018**
PROVEEDOR: ***XPERTIA CONSULTORES S.A.S.***
VALOR TOTAL. ***$70.000.000***
VALOR A PAGAR: ***$35.000.000***
MES DE PAGO: ***PAC ABRIL DE 2018.***

TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTOS	No. FOLIOS
ORIGINAL	Certificación para pago Formato GA-FR-88	***1***
COPIA	Anexo al contrato de prestación de servicios electrónicos	***5***
ORIGINAL	Factura	***1***
COPIA	Acta de recibo a satisfacción	***2***
COPIA	Pedido SAP	***1***
COPIA	Radicación Cuenta por Pagar	***1***
COPIA	Certificación de parafiscales y recibo del último pago (planilla pago)	***1***
COPIA	RUT	***1***
COPIA	Certificación bancaria	***1***
TOTAL FOLIOS		***14***

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMAN

Mayor **CARLOS ANDRÉS AGUILERA PULIDO**
ORDENADOR DE GASTO (E)

GESTIÓN CONTRACTUAL GADCO

ANEXO – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 002-00-B-COFAC-GRUACO-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y XPERTIA CONSULTORES S.A.S.

Cláusula 1 - Consideraciones

1.1 Que con fecha 11 de Enero de 2018, se emitió Resolución 001, mediante la cual se nombró Gerente de proyecto, Comité Jurídico Estructurador, Comité Técnico Estructurador, Comité Económico Estructurador y Supervisores Titular y Suplente, para el proceso en mención.

1.2 Que los Comités Estructuradores presentaron los estudios previos ante el Grupo Administrativo COFAC, en cumplimiento a lo establecido en el literal 4 del numeral 3.2.2.1. Funciones del Comité Estructurador de la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa.

1.3 Que el comité técnico y económico estructurador previo a la realización del acta de escogencia del mejor proponente, analiza los factores técnicos y económicos del proponente, plasmando en la misma los resultados, de conformidad con lo establecido en el numeral V – crear el contrato de la guía para hacer contratación directa sin oferta, la cual señala que los documentos necesarios para firmar el contrato puede hacerse externamente, caso en el cual la entidad verifica por su cuenta y los publica posteriormente como documento soporte del mismo.

1.4 Que se cuenta con el Certificado Plan de Adquisiciones No. 86 del 11 de enero de 2018 por valor de $70.000.000.

1.5 Que el Departamento Financiero expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42318 del 15 de enero de 2018 por valor de $70.000.000, el cual respalda la existencia de recursos disponibles para esta contratación.

1.6 Que con fecha 18 de Enero de 2018, la entidad solicito a XPERTIA CONSULTORES la documentación requerida para adelantar el proceso de selección, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos para este tipo de contratación por Colombia Compra Eficiente, mediante la plataforma SECOP II.

1.7 Que con fecha 19 de Enero de 2018 se dio recepción a la documentación solicitada por parte de XPERTIA CONSULTORES.

1.8 Que mediante correo electrónico de fecha 19 de Enero de 2018 se envió la documentación presentada en desarrollo de este proceso para su evaluación y concepto, al comité evaluador Jurídico, quien fue nombrado mediante Resolución No. 002 del 18 de Enero de 2018

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

2.1 Revisión, actualización y mantenimiento del Modelo de Gestión FAC.

- Definición plan de trabajo y acciones (correctivas, preventivas y de mejora) para cierre de brechas con el fin de aumentar el nivel de madurez en todos los niveles de la institución respecto a los resultados obtenidos en la vigencia anterior.
- Actualización de la documentación del Modelo de Gestión (Manual del modelo, guía de inspección, norma del modelo, guía de acreditación y listas de chequeo).
- Definir y desarrollar herramienta para la automatización de la evaluación del Modelo de Gestión FAC.
- Estructurar y realizar taller práctico al personal responsable en las diferentes áreas de la institución del Modelo de Gestión-FAC, con el fin de brindar herramientas y competencias para continuar con el despliegue del Modelo en todos los niveles de la institución.

Así se va alturas

2.2 Requisitos mínimos:

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos para la contratación de la asesoría especializada anteriormente discriminada, y aportar la documentación que así lo acredite a saber:

- El proponente debe acreditar experiencia como asesor, mediante la presentación de experiencia en la ejecución de Servicios de Asesoramiento sobre planificación estratégica según código de clasificación UNSPSC 80101504. Dicha experiencia se acreditará con al menos tres (3) contratos en temas relacionados con el objeto de este contrato, cuya sumatoria sea por valor igual o superior a 94.9 SMMLV.
- Todos los costos asociados al desarrollo del proyecto (transporte, viáticos y demás recursos requeridos) deberán ser contemplados dentro de la Oferta, los cuales estarán a cargo del Contratista, sin ningún costo adicional para la FAC.
- Presentar a las personas del Equipo de Trabajo del oferente seleccionado, a fin de poder efectuar por parte del MDN un estudio de seguridad establecido por la Fuerza Aérea Colombiana.
- El CONTRATISTA deberá suscribir junto con el contrato un acuerdo de confidencialidad de la información.
- Acreditar experiencia en temas como: planeación estratégica por escenarios (prospectiva), la gerencia de proyectos (lineamientos del Project Management Institute), evaluación estratégica (Balanced Scorecard), Modelos de Gestión y Sistema de Gestión de Calidad, sistemas de control de evaluación y gestión tanto en entidades públicas como en entidades privadas
- El oferente deberá aportar una certificación de entidad pública y una de entidad privada en Planeación Estratégica y/o Modelos de Gestión.

Para el desarrollo del proyecto se requieren como mínimo 1 persona idónea que tengan conocimientos especializados en planeación estratégica , profesionales altamente calificados; profesionales en áreas de Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Administrativa o Ciencias Políticas, con experiencia de más de dos años relacionada con la asesoría o temas afines con el objeto del contrato, tales como la Planeación Estratégica y/o el Balanced Scorecard, Planes Estratégicos, Operativos y Tácticos e iniciativas, trabajos desarrollados en Modelos de Gestión y trabajos relacionados en Sistemas de Gestión, preferiblemente con dichas certificaciones.

Así mismo el contratista deberá aportar la hoja de vida de Los profesionales que desarrollaran las tareas anteriormente referidas y se aportaran los documentos soportes como certificaciones de conocimientos y de experiencia, diplomas, etc, para ser avalados por el supervisor del contrato y efectuar los trámites pertinentes para el ingreso del personal a las dependencias del Comando y unidades FAC. Lo cual deberá ser entregado dentro de los 5 días hábiles después de firmar el contrato.

Dentro de los primeros diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y aprobación de la garantía única, el oferente adjudicatario presentará el cronograma de secuencia de las actividades a desarrollar durante la realización del contrato.

SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Supervisor del contrato. Así mismo, el contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico presentado y aprobado al momento de suscribir el acta de inicio del contrato.

Así se va alturas

Si durante la ejecución del contrato, el contratista deba sustituir algún miembro del equipo de trabajo debe tenerse en cuenta que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas del miembro del equipo a quien reemplaza, sin afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato.

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en el anexo técnico, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación. En todo caso la presentación de las hojas de vida de los profesionales no podrá realizarse en más de tres oportunidades, ya que ello afectaría gravemente la correcta ejecución del contrato, pudiendo verse inmerso en retardo llevando a la imposición de multas o declaratoria del incumplimiento del mismo.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

3.1. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000)**

3.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS									
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	VIGENCIA	DOCUMENTO DE APROBACION	REC	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
2	0	4	41	13	ACTUAL	CPA No. 86 DEL 11 DE ENERO DE 2018	10	Asesoria al Modelo de Gestión FAC	70,000,000.00
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									**70,000,000.00**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
2	0	4	41	13	ACTUAL	CDP No.	10	Otros gastos por adquisición de servicios	70,000,000.00
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									**70,000,000.00**

3.3. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	VIGENCIA	CORTE DE EJECUCIÓN	% EJECUCIÓN	VALOR DE PAGO	PAC MES
1	ACTUAL	**ENTREGABLES** Definición plan de trabajo y acciones (correctivas, preventivas y de mejora) para cierre de brechas con el fin de aumentar el nivel de madurez en todos los niveles de la institución respecto a los resultados obtenidos en la vigencia anterior Actualización de la documentación del Modelo de Gestión (Manual del modelo, guía de inspección, norma del modelo, guía de acreditación y listas de chequeo).	50.00%	**35,000,000.00**	**ABRIL**
2	ACTUAL	**ENTREGABLES** Definir y desarrollar herramienta para la automatización de la evaluación del Modelo de Gestión FAC Estructurar y realizar taller práctico al personal responsable en las diferentes áreas de la institución del Modelo de Gestión-FAC, con el fin de brindar herramientas y competencias para continuar con el despliegue del Modelo en todos los niveles de la institución	50.00%	**35,000,000.00**	**JULIO**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO			**100.00%**	**70,000,000.00**	

Así se va a las alturas

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 3: No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Departamento Financiero verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

Así se va a las alturas

4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Lugar de Ejecución del contrato

El objeto de la presente contratación se deberá realizar en Bogotá D.C., Comando Fuerza Aérea Colombiana, Avenida el Dorado CAN y Carrera 13 No. 66-47.

Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

6.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
6.2. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.
6.3. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
6.4. Establecer el cronograma de ejecución, con VoBo del supervisor dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

7.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
7.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
7.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
7.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
7.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 8 - Responsabilidad

8.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **cláusula 1** del presente Contrato.

8.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Así se va a las alturas

Cláusula 9 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 10 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 11 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente a **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000).** El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL CONTRATISTA a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Así se va a las alturas

Las partes convienen como pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.
Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. El artículo 9 de la ley 80 establece que en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, el contratista cederá el contrato
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derecho, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión del contrato o del derecho económico, deberá continuarse la ejecución del contrato y surtirse el trámite normal del pago al CONTRATISTA.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.

Así se va a las alturas

b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, debidamente firmado por cedente y cesionario con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificación de si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
 5) Declaración del cesionario, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/08, modificado por el Decreto 4705/08, en concordancia con el Decreto 1981/88.

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el **Numeral 2 – Configuración**, **Sección 3 – Configuración Financiera**, establecidas en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 16 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus

Así se va a las alturas

obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 18 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	CT. CLAUDIA MARCELA CRUZ CARDENAS	EMAPE
Supervisor Suplente	ST. CAMILA VARGAS REY	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Los documentos publicados en el expediente electrónico del SECOP II hacen parte integrante del contrato electrónico publicado.

Así se va a las alturas

Nombre o razón social: XPERTIA CONSULTORES S.A.S.

10 Años XPertia® Consultores S.A.S

Nit: 900149335-8
Dirección: Cra 15 No. 91 30 P-4
Teléfono: + 57 1 7436211 Ciudad:

Factura de venta

No. XXP 691

Resolución de autorización DIAN Nº 18762005323516 Fecha 20/10/2017 del Nº XXP 685 hasta 50000 al Nº

Vendido a: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FAC
Nit: 899999102-2
Dirección: AVENIDA EL DORADO - CRA 54 No. 26 - 25
Teléfono: 3159800 Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha de Factura	D 05	M 03	A 2018
Calidad de agente retenedor de IVA:	SOMOS RETENDORES		
Código CIIU Tarifa ICA	7020		

Código	Descripción	Vr. Unitario	Cantidad	Dcto. %	IVA %	Valor total
5080	ASESORÍA PROFESIONAL ESPECIALIZADA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN FAC.	29.411.765	1	0		29.411.765
	Valores totales de la operación	29.411.765	1	Dcto.	IVA	29.411.765

Pago a cuotas	No. cuotas	Valor cuota	Fecha de pago
SI NO			

Observaciones:
CONSIGNACION CUENTA CORRIENTE No. 046213922
BANCO DE BOGOTA
PAGO : 30 DIAS

Valor Bruto: $	29.411.765
Descuento: $	
19% IVA: $	5.588.235
Total a Pagar: $	35.000.000

Valor total: (en letras)

Firma autorizada del emisor:

Firma de recibido por parte del comprador: MARCELA CRUZ

El vendedor C.C. [X] NIT [] No. 79389676

El comprador C.C. [X] NIT [] No. 52116191

7 702124 456239

686 minerva 25-07VE Diseñada y actualizada según la Ley © por LEGIS REV. 06-2016

NOTA: Para que esta factura tenga validez, debe ser diligenciada con el software de facturación SuFactura LEGIS, previa autorización de la numeración ante la DIAN

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18762005323516

(415)7707212489984(8020) 001876200532351 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900149335	8				

11. Razón social
XPERTIA CONSULTORES SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 32

24. Dirección
AK 15 124 17 OF 305

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 00055 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente, por una vigencia de 18 meses, contados a partir de la fecha formalización de éste documento y descritos en la hoja 2 y subsiguientes. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitacion de estos rangos.

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firmado
2017-10-20 / 12:34:39 PM
Fecha Acuse de Recibo
Digitalmente

Firma del funcionario autorizado

1001. Apellidos y nombres PRATO BASTO MARIO IGNACIO
1002. Tipo doc. Cédula 1003. No. Identif. 79389676 1004. DV 6
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización XPERTIA CONSULTORES SAS

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2017-10-20/12:34:39

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18762005323516

(415)7707212489984(8020) 001876200532351 6

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 0 1 4 9 3 3 5	8				

11. Razón social

XPERTIA CONSULTORES SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	34. Tipo solicitud	Cód.
1	XPERTIA CONSULTORES SAS AK 15 124 17 OF 305	COMPUTADOR	3	XXP	685	50000	AUTORIZACIÓN	1
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								

AUTORIZADO

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARCIAL	FECHA 05/03/2018
CONTRATO N°	002-00-B-COFAC-GRUACO-2018
FECHA SUSCRIPCIÓN	30/ENERO/2018
OBJETO DEL CONTRATO	Asesoría profesional especializada para la revisión, actualización y mantenimiento del Modelo de Gestión FAC.
FORMA DE PAGO	• 50% del valor total del contrato PAC mes de Abril $35.000.000,00. • 50% del valor total del contrato PAC mes de Julio $35.000.000,00.
CONTRATISTA	XPERTIA CONSULTORES S.A.S
INTERVENTOR	No aplica
SUPERVISOR	CT. Claudia Marcela Cruz Cárdenas
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 70.000.000.00
PLAZO DE ENTREGA	10/Junio/2018
PLAZO DE DURACIÓN	A partir de la fecha del acta de inicio del contrato hasta 10/06/2018. El plazo del Contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de julio de 2018, mes en el cual se realizará el pago total del contrato.
FECHA DE INICIO	02/febrero/2018
FECHA DE SUSPENSIÓN	No aplica
FECHA DE REINICIACIÓN	No aplica
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No aplica
OBJETO DEL CONTRATO	No aplica
FORMA DE PAGO	No aplica
PLAZO DE ENTREGA	No aplica
PLAZO DE DURACIÓN	No aplica
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$70.000.000

En Bogotá D.C., el día 05 del mes de Marzo de 2018, se reunieron la señora Ct. Claudia Marcela Cruz Cárdenas, en su calidad de supervisor por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA y el señor Mario Ignacio Prato Basto en su calidad de contratista; con el objeto de efectuar el correspondiente recibo parcial, de los bienes y/o servicios correspondiente(s) al objeto contractual descrito en la cláusula segunda del citado contrato.

Luego de adelantar la inspección a lo(s) bienes y/o servicios se estableció que estos cumplen con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y la(s) entrega(s) se cumplió (eron) dentro del plazo contractual establecido. A continuación se describen pormenorizadamente los bienes entregados y/o servicios prestados, así:

DESCRIPCIÓN DE OBRAS ENTREGADAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES GENERALES
No aplica		
DESCRIPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
No aplica		
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS		**OBSERVACIONES GENERALES**
Actualización de la documentación del Modelo de Gestión (Manual del modelo, guía de inspección, norma del modelo, guía de acreditación y listas de chequeo). Los cuales ya fueron publicados en la herramienta institucional SVE para consulta de los funcionarios FAC.	1	Los entregables cumplen con los parámetros establecidos dentro de las especificaciones técnicas del contrato.
Estructuración y realización de taller práctico al personal responsable en las diferentes áreas de la institución del Modelo de Gestión-FAC, con el fin de brindar herramientas y competencias para dar inicio a las evaluaciones del Modelo en las Unidades Aéreas.	1	Los entregables cumplen con los parámetros establecidos dentro de las especificaciones técnicas del contrato.
DESCRIPCIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES OFRECIDOS **(Ofrecidos por el contratista y que fueron objeto de ponderación y escogencia del contratista, para seguimiento por parte del supervisor)**	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
No aplica		
No aplica		

AUMENTO VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, EFECTIVIDAD OPERATIVA, CAPACIDAD PRODUCTIVA Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS O BIENES

NO APLICA

SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

DETALLE DEL PAGO	VALOR	OBSERVACIONES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$70.000.000,00	
ADICIÓN	$0	
VALOR FINAL CONTRATO	$70.000.000,00	
PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO	$0	
PRIMER PAGO PARCIAL PAC ABRIL	$35.000.000,00	XXP 691
SALDO	$35.000.000,00	

ANEXOS

Para la revisión de los requisitos de entrada a satisfacción de bienes, el supervisor debe allegar documentos citados en la Circular No. 20132130582693 del 17-06-201/MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-EMAFI-SECON-13.4 Reglamentación Requisitos para Pago y Derecho a Turno, de acuerdo a los Anexos A y B (la circular completa se puede consultar en la Suite Vision Empresarial SVE por la opción documentos /Consultar/buscar por parámetro de búsqueda: Tipo: circular, otros parámetros Proceso: Gestión administrativa).

		COFAC TODOS LOS PAGOS /UNIDADES 1ER PAGO Y ÚNICO PAGO		UNIDADES SIGUIENTES PAGOS Y SALDOS
TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTOS	PAGOS PROVEEDORES NACIONALES	PAGOS PROVEEDORES AL EXTERIOR	PAGOS PROVEEDORES NACIONALES
ORIGINAL	Certificación para pago formato GA-FR-088	X	X	X
COPIA	Certificado disponibilidad "CDP"	X	X	
COPIA	Registro presupuestal CRP (Plan de pagos vigentes)	X	X	
COPIA	Contrato, modificatorios y/o adiciones	X	X	
ORIGINAL	Factura No. y/o relación de facturación según la cantidad de facturas a pagar (incluye combustible).	X	X	X
COPIA	Entrada de bienes y/o servicios (SAP)	X	X	X
COPIA	Radicación cuentas por pagar de pagos parciales y/o amortización anticipos y/o legalización pagos anticipados.	X	X	X
COPIA	Acta de inicio (para contratos de obra y mantenimiento)	X	X	
COPIA	Acta aprobación póliza	X	X	
COPIA	Póliza de garantía	X	X	
COPIA	Certificación de parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o representante legal y recibo del último pago (planilla pago)	X		X
COPIA	Balances de avance de obra o entrega final (contratos de obra y/o mantenimiento de bienes inmuebles).	X		X
ORIGINAL	Certificación de adiciones y mejoras en propiedad planta y equipo formato GA-FR-087	X	X	X
COPIA	RUT	X		
COPIA	Cuadro resumen de ejecución y pagos para contratos en moneda extranjera		X	
COPIA	Certificación bancaria de la cuenta donde se abonaran los pagos	X	X	X
COPIA	Imprimir pantallazo de la consulta que la cuenta bancaria este en estado ACTIVA en el sistema SIIF	X	X	X
COPIA	Licencia de importación		X	
COPIA	Declaración de importación		X	
COPIA	Guía aérea		X	
COPIA	Guía de empaque		X	
COPIA	Los demas documentos que se requieran y/o los que se hallan suscrito en el contrato.	X	X	X

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

MARIO IGNACIO PRATO BASTO
CONTRATISTA

CAPITÁN CLAUDIA MARCELA CRUZ CARDENAS
SUPERVISOR

MAYOR CARLOS ANDRÉS AGUILERA PULIDO
ORDENADOR DEL GASTO

ELABORO: Ct. Cruz

SIIF Nación

Cuenta por pagar – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHrcontrer	Roger Alejandro Contreras Garcia
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema:	2018-03-12-10:25 a. m.	

CUENTAS POR PAGAR								
Numero:	50318	**Fecha Registro:**	2018-03-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA			
Estado:	Radicada	**Tipo de Cuenta x Pagar:**	Honorarios Personas Declarantes		**Nro. Compromiso:**	28618	**Nro. Cdp:**	42318
Caja menor-Identif.:		**Caja Menor-Fecha Registro:**			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Antes del Iva:	29.411.765,00	**Valor Iva:**	5.588.235,00		**Valor Total:**	35.000.000,00	**Valor Total Moneda Orig.:**	0,00
TERCERO								
Identificacion:	900149335	**Razon Social:**	XPERTIA CONSULTORES LTDA					

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS	
CODIGO	**DESCRIPCION**
6	OFICIO
9	CONTRATO
12	CUMPLIDO A SATISFACCION
17	FACTURA
25	POLIZA DE CUMPLIMIENTO

DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS		
NUEMRO	**TIPO**	**FECHA**
XXP 691	FACTURA	2018-03-12

Objeto.:	CTO 002-00-B-COFAC-GRUACO-2018 ASESORIA PROFESIONAL ESPECIALIZADA PARA LA REVISION, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN FAC FRA XP 691 PAC ABRIL

CT CONTRERAS GARCIA ALEJANDRO
JEFE SEFIN GRUACO

CXP-030-2018

EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE

XPERTIA CONSULTORES SAS

NIT: 900149335-8

CERTIFICA:

Que la Empresa, **se** encuentra a paz y salvo por todo concepto en relación con el Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante los últimos seis (6) meses.

Que el Sr. Mario I. Prato B, identificado con CC No. 79.389.676 de Bogotá y como representante Legal de la compañía se encuentra a paz y salvo por concepto de pagos a Seguridad social y actualmente no cuenta con personal a cargo.

Se expide a los cinco (5) días del mes de marzo de 2.018, para dar cumplimiento a los solicitado en según lo solicitado, 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

Representante Legal
C.C: 79.389.676 Bogotá
Cel:3153289070
Xpertia Consultores SAS

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2018-03-05, 03:42:21 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1011587559

Periodo Cotización: marzo de 2018 **Periodo Servicio:** marzo de 2018 **Referencia pago (PIN):** 8877858270

PAGADO 05/03/2018

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIO IGNACIO PRATO BASTO		
Documento	CC79389676	**Dirección**	CRA 65 97 47
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3153289070
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal	PRATO BASTO MARIO IGNACIO	**Identificación**	CC 79389676
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Adrsinistradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAF	Aporte Ministerio	Total
CC 79389676	MARIO IGNACIO PRATO BASTO	59	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1,379,000	$ 220,700	(EPS001) ALIANSALUD	$ 1,379,000	$ 172,400	0.522	$ 1,379,000	$ 7,200	(CCF24) COMPENSAR CCF	$ 1,379,000	$ 8,300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 408,600

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1,379,000	$ 1,379,000	$ 1,379,000	$ 1,379,000	$ 220,700	$ 172,400	$ 7,200	$ 8,300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 408,600	$ 0	$ 408,600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 655 30 03 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14447487967

(415)7707212489984(8020) 000001444748796 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 4 9 3 3 5	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
XPERTIA CONSULTORES SAS

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AK 15 124 17 OF 305

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
mario.pratto@xpertiaholdinggroup.co		6 0 0 8 6 1 1	3 1 1 4 5 9 0 5 0 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
7 0 2 0	2 0 0 7 0 3 0 5	6 2 0 1	2 0 0 7 0 3 0 5		8 5 5 1	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	1	4	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 7 1 2 2 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

DOCUMENTO SIN VALIDEZ FISCAL

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964-4

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que la empresa (o sede) XPERTIA CONSULTORES SAS identificado(a) con Nit número 9001493358 está vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

[X] Cuenta Corriente No. 046213922 abierta desde el 30/04/12

[] Cuenta de Ahorros No. *- //

[] Créditos hasta por valor de $0.00

CONCEPTO: CUENTA ABIERTA Y VIGENTE

Se expide en CHIA el día 18 del mes de Enero del año 2018 con destino a A QUIEN INTERESE

Banco de Bogotá
OFICINA C C FONTANAR

Firma Autorizada
325 Oficina Centro Comercial Fontanar

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

Banco de Bogotá

NIT 860.002.964-4

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que la empresa (o sede) XPERTIA CONSULTORES SAS identificado(a) con Nit número 9001493358 está vinculado con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

[X] Cuenta Corriente No. 046213922 abierta desde el 30/04/12

[] Cuenta de Ahorros No. *-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*- //

[] Créditos hasta por valor de $0.00

CONCEPTO: CUENTA ABIERTA Y VIGENTE

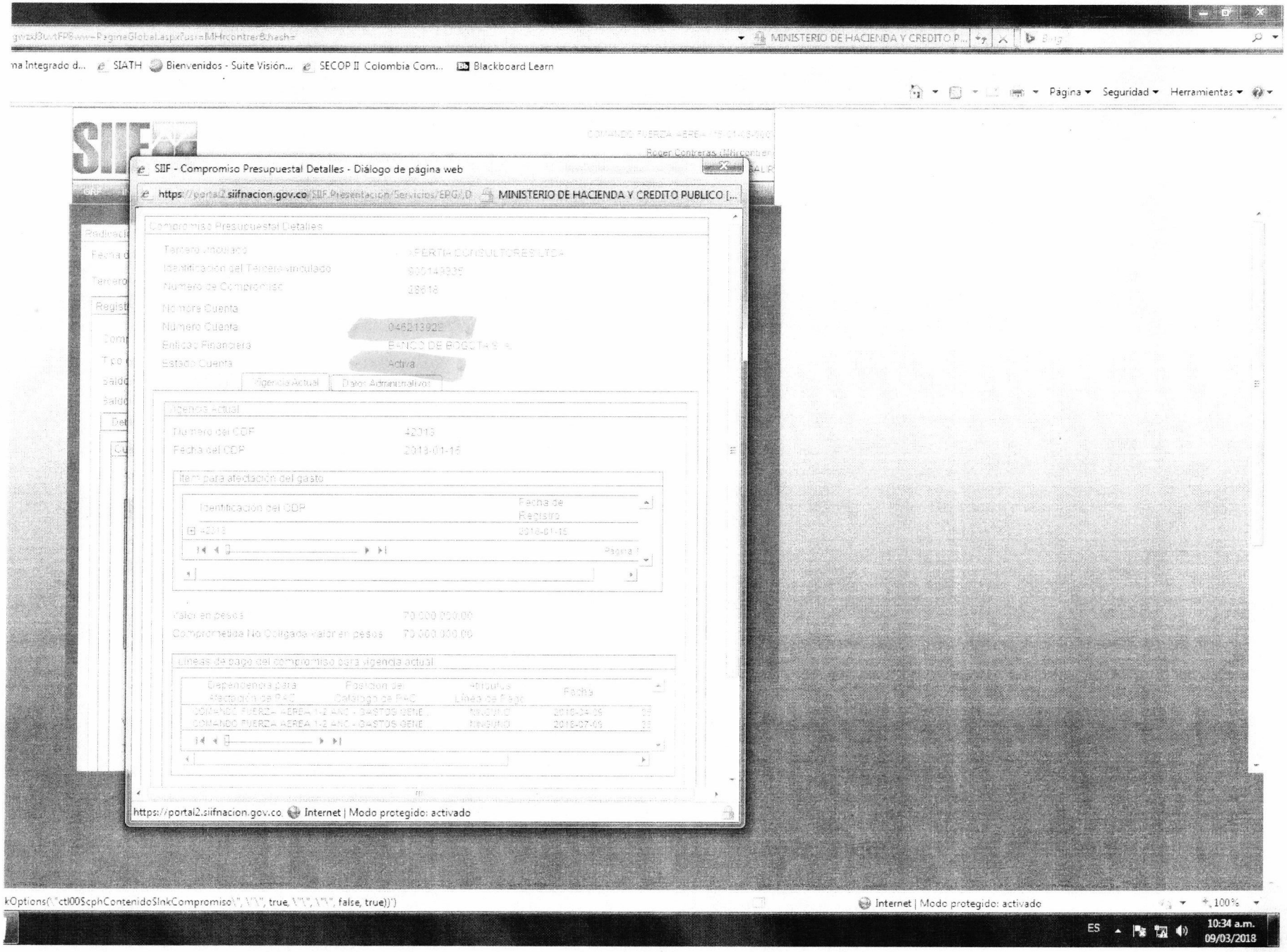
Se expide en CHIA el día 18 del mes de Enero del año 2018 con destino a A QUIEN INTERESE

Banco de Bogotá
OFICINA C.C FONTANAR

Firma Autorizada

325 Oficina Centro Comercial Fontanar

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO


SIIF - Compromiso Presupuestal Detalles - Diálogo de página web
https://portal2.siifnacion.gov.co/SIIF.Presentacion/Servicios/EPG/D...
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO [...
Compromiso Presupuestal Detalles
Tercero vinculado
PERTH CONSULTORES LTDA
Identificación del Tercero vinculado
900143935
Numero de Compromiso
28618
Nombre Cuenta
Numero Cuenta
048213922
Entidad Financiera
BANCO DE BOGOTA S.A.
Estado Cuenta
Activa
Vigencia Actual
Datos Administrativos
Vigencia Actual
Numero del CDP
42213
Fecha del CDP
2018-01-16
Item para afectación del gasto
Identificación del CDP
Fecha de Registro
42213
2018-01-16
Valor en pesos
70.000.000,00
Comprometida No Obligada valor en pesos
70.000.000,00
Lineas de pago del compromiso para vigencia actual
Dependencia para Afectación de PAC
Posicion de Catalogo de PAC
Articulo Linea de Pago
Fecha
COMANDO FUERZA AEREA - 12 AAC - 0-4370 GENE...
PAGADO
2018-04-06
COMANDO FUERZA AEREA - 12 AAC - 0-4370 GENE...
PAGADO
2018-07-06
https://portal2.siifnacion.gov.co Internet | Modo protegido: activado
Internet | Modo protegido: activado
ES
10:34 a.m.
09/03/2018